



RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO MARÍA ISABEL ARRIAGADA SOTO "RESIDENCIAL MARÍA ISABEL"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 200

Punta Arenas, 29 de Octubre de 2014.

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución T.R. Nº 147 del 17 de abril del 2014, que nombra en el cargo de Director en Carácter Transitorio y Provisorio de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 59º de la Ley Nº 19.882; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales; ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 27 de Marzo de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **RESIDENCIAL MARÍA ISABEL, MARÍA ISABEL ARRIAGADA SOTO**, RUT: 6.699.220-9, ubicado en Arauco 1066, **PUNTA ARENAS**, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA con número de registro **8283** y auto-clasificación de **RESIDENCIAL**.

precedentes, con fecha 10 de Septiembre de 2014, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos **RESIDENCIAL MARÍA ISABEL**, MARÍA ISABEL ARRIAGADA SOTO, RUT: **6.699.220-9**, ubicado en calle Arauco 1066, PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA; verificando que la clase registrada RESIDENCIAL, no corresponde a la clase constatada HOSTAL.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual en representación de RESIDENCIAL MARÍA ISABEL, MARÍA ISABEL ARRIAGADA SOTO, RUT. 6.699.220-9, la Sra. MARÍA ISABEL ARRIAGADA SOTO, Rut 6.699.220-9, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **RESIDENCIAL**, a la clase constatada HOSTAL, bajo el número de registro **8283**.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 8283 del prestador RESIDENCIAL MARÍA ISABEL, MARÍA ISABEL ARRIAGADA SOTO, Rut.: 6.699.220-9, ubicado en Calle Arauco 1066, PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, a clase **HOSTAL**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAO/cvs

- Interesado
- Dirección Regional
- Archivo Inspección.
- Archivo Registro.
- Subdirección de Desarrollo (2) ✓